LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y PROMOCION SOCIAL

Actuando en calidad del supervisor del proceso de contratación cursante, considerando que:

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al Asociado
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en mención".

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo

355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que, mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto.

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"

"Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% en efectivo o mas para destinarlos en elementos, bienes y servicios para la ejecución de dichas actividades.

Que, El Municipio, solicitó, a diferentes organizaciones y fundaciones que operan en la región, para brindar apoyo a la realización de las festividades, a lo cual FUNDACION ENMANUEL, identificada tributariamente con Nit. 900140869-8, y representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C ha manifestado mediante documento su intención de aportar recursos, elementos, bienes, servicios y personal, para el desarrollo del convenio, con el objeto de brindar apoyo, administrativo y financiero, para realizar las actividades de fortalecimiento de la identidad cultural, en el marco de las festividades carnestolendas en el Municipio de la Jagua del Pilar.

Que, en este sentido, la Fundación envío certificado, donde pone de presente la disposición de aportar la suma de $39.000.000 que estarán representados dinero para destinarlos en la adquisición de elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las

actividades planteadas en el presente convenio. (Carta de prestación de la propuesta-compromiso contrapartida)

Así mismo, la FUNDACION ENMANUEL , cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades y apoyo a la realización de actividades culturales y expresiones artísticas. En este sentido se hace una relación de la Experiencia relacionada de la misma, donde consta que cuanta con experiencia exigida para el desarrollo de las actividades que el proyecto demande.

por lo tanto, es la entidad que puede optimizar los recursos para " **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR."** la institución en sus estatutos desarrolla funciones de apoyo institucional para los municipios que la conforman, contando con la idoneidad y capacidad jurídica para la realización del presente convenio.

Por lo anterior, y conforme al numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se procederá a evaluar la capacidad jurídica de la FUNDACION ENMANUEL , para ejecutar este convenio con el fin de verificar si su objeto social contiene las actividades requeridas afines con el desarrollo del objeto del convenio.

Objeto del Futuro Convenio: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.

Relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora con el objeto del convenio:
Que la FUNDACION ENMANUEL cuenta dentro de su objeto social con la capacidad para gestionar y participar en eventos culturales, y también para Diseñar, gestionar, coordinar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar con las entidades gubernamentales no gubernamentales, todo tipo de planes, programas y proyectos, sociales, políticos, ambientales, turísticos, recreativos, culturales, deportivos, económicos, educativos, y de investigación científica y tecnológica.

Por lo tato cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades y apoyo a la realización de actividades culturales y expresiones artísticas. En este sentido se hace una relación de la Experiencia relacionada de la misma, donde consta que cuanta con experiencia exigida para el desarrollo de las actividades que el proyecto demande.

NO. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO
Convenio de cooperación 007 de 2023	MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS FÍSICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE	$37.700.000	10 días

		APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y DESARROLLO EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCÓN GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA		
Contrato de apoyo logístico No CD 03-12-2018-001	MUNICIPIO DE CANDELARIA, ATLÁNTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR PARA LA CELEBRACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES TRADICIONALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE LEÑA Y DE CARRETO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ATLÁNTICO	$99.000.000	20 días
CD- 135 - 2021	MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO	$206.684.000	5 meses

		A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA		
Convenio de ESAL No 002 de 2020	MUNICIPIO DE BARRANCAS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS	$125.560.000	4 Meses
Convenio ESAL- 002-2022	MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA	$200.000.000	4 meses

VERIFICACIÓN E IDONEIDAD, CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS EXIGENCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Se decepcionó la Carta de intención como EJECUTOR, presentada por la FUNDACION ENMANUEL, identificada tributariamente con Nit. 900140869-8, y representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C, para la ejecución del proyecto denominado " AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR. ", por lo cual este despacho a continuación procederá a realizar la verificación del cumplimiento por parte del oferente de las exigencias establecidas por la entidad.

La Secretaría de Salud, Educación y Promoción Social, a continuación, procederá a realizar la verificación del cumplimiento por parte de la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, de las exigencias establecidas por la entidad en los estudios previos de conveniencia y oportunidad

Requisito Verificado	Si	No	Observaciones
CARTA PRESENTACIÓN LA PROPUESTA	x		La Aporta, suscrita por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	x		La Aporta
ANTECEDENTES JUDICIALES	x		Aporta, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	x		Aporta, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
ANTECEDENTE FISCALES	x		Aporta, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESNTACION LEGAL *	x		Anexa Certificado de existencia y representación legal para entidad privada sin ánimo de Lucro, con fecha de expedición del 16 de enero de 2024, Con objeto social a fin al presente proceso.
SEGURIDAD SOCIAL	x		Presenta certificado, expedido por el revisor fiscal, en el cual se manifiesta que la fundación no tiene personal a cargo razón por la cual no está obligada a pagar seguridad social en salud, riesgos profesionales y parafiscales.
REGISTRO A SECOP II	x		Se Encuentra registrado, aporta registro de Usuario
CERTIFICACION BANCARIA	x		La Anexa
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	x		Presenta Copia del RUT con código e actividad a fin.
ESTADOS FINANCIEROS	x		Presenta Balance Financiero, firmado por Revisor Fiscal.

Probable: deberá acreditar experiencia igual o superior a tres (03) AÑOS, contadas a partir del acto de inscripción o constitución. Especifica: deberá aportar Mínimo tres contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas dedicadas al desarrollo, organización y/o apoyo logístico en actividades de índole cultural o expresiones artísticas, experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, los respectivos contratos o convenios o actas de liquidación.	x		- cuenta con una experiencia de 16 años., contados desde la constitución de la personería jurídica. (cámara de comercio) -Presenta cuatro (04) contratos con la experiencia requerida por la entidad.

EQUIPO DE TRABAJO	x		Aporta hojas de vida del personal mínimo requerido, por la entidad.

Analizados los aspectos establecidos, y la documentación aportada por FUNDACION ENMANUEL , certifico que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia acorde al objeto del convenio a celebrarse determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el convenio.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	IDONEIDAD
FUNDACION ENMANUEL	CUMPLE

En este orden de ideas, la propuesta presentada FUNDACION ENMANUEL genera mayor valor por dinero para la Secretaría del Deporte y la Recreación, dado que optimiza los recursos destinados dentro del presente convenio en términos de costos. Lo cual permite concluir, que la propuesta entregada por la Asociación cumple con criterios de aprovisionamiento estratégico de la necesidad planteada, en el sentido de lograr para la Entidad ventajas cuantificables.

Medir la eficiencia de la contratación no se basa solo en el análisis del precio, sino en enfoques variados que abarcan criterios tanto monetarios como no monetarios, y que pueden ser cuantificables o medibles, que permitan a la Entidad tomar decisiones no solo en estructura de costos, sino en la relación de criterios de calidad, sostenibilidad, optimización de recursos y demás que satisfagan de la mejor forma posible las necesidades identificadas por esta secretaría.

Por lo anterior, este secretario,

CERTIFICA:

Que la FUNDACION ENMANUEL, entidad sin ánimo de lucro, tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades que van encaminadas y son afines con las actividades programadas y planteadas en el futuro convenio.

Que la FUNDACION ENMANUEL, identificada tributariamente con Nit. 900140869-8, y representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C, debidamente facultado para suscribir contratos y/o CONVENIOS.

Se entiende por reconocida idoneidad con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto contractual en el caso de la FUNDACION ENMANUEL, cuenta con experiencias satisfactorias y positivas, en la celebración de contratos y/o CONVENIOS con entidades de orden público, por lo cual la entidad está facultada para celebrar el respectivo CONVENIO DE ASOCIACION .

Que sobre la FUNDACION ENMANUEL, y su Representante Legal, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley, como tampoco ninguno de los miembros de la junta directiva de la mencionada entidad.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la FUNDACION ENMANUEL en donde acreditó en donde se verifico su capacidad: técnica, administrativa representando para la entidad la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como en el aporte en recursos y especie a realizar.

Para celebrar el convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.** , se concluye que esta entidad es idónea para ejecutarlo.

El presente certificado de idoneidad se entiende fechado y firmado, mediante la aprobación del ordenador del gasto a través de su usuario y contraseña en la plataforma de contratación pública SECOP II.

Dado a los veintisiete (27) días en El municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira.

ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO
Secretaria de Salud, Educación y promoción Social